

la publicación del presente Edicto, sin que tal recurso suspenda su ejecución, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

Sant Joan d'Alacant, a 12 de julio de 2011

EL ALCALDE

Fdo.: Manuel Aracil Llorens

1115904

EDICTO

Elevado a definitivo el acuerdo de Pleno de fecha 20 de mayo de 2011, de aprobación inicial de la Ordenanza Específica Reguladora de la Concesión de Subvenciones a los alumnos matriculados en el 1º y 2º curso de Educación Infantil (2º ciclo) para comedor escolar, por no haberse presentado ninguna reclamación o sugerencia durante el periodo de información pública y de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el texto íntegro de la referida ordenanza:

ORDENANZA REGULADORA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA COMEDOR ESCOLAR DIRIGIDA AL ALUMNADO DE EDUCACIÓN INFANTIL 2º CICLO (1º y 2º CURSO) DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SANT JOAN D'ALACANT.

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto. El objeto de la presente ordenanza es la regulación con carácter general de la concesión de becas de comedor de los alumnos/ matriculados/as en 1º y 2º curso de Educación Infantil (segundo ciclo), para sufragar los gastos de Comedor Escolar. Con esta ordenanza se pretende garantizar a la ciudadanía el acceso a las becas escolares bajo el principio de «publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como el sometimiento a la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

CAPITULO II. OBLIGACIONES.

Artículo 2. Beneficiarios/as. Podrán ser beneficiario/as de las ayudas para sufragar gastos de comedor escolar, las familias de menores empadronados y residentes en el municipio de Sant Joan d'Alacant, y que estén escolarizados en 1º y 2º curso del 2º ciclo de Educación infantil, de cualquier centro educativo público del municipio, siempre y cuando la Consellería de Educación no cubra dichos niveles educativos.

Artículo 3. Requisitos. Los requisitos que deberán cumplirse para acceder a estas becas son los siguientes:

a. Ser alumno/a matriculado/a en los Colegios Públicos «Cristo de la Paz», «Rajoletes» y «Lo Romero», en 1º y 2º curso del 2º ciclo de Educación Infantil.

b. Estar empadronado en Sant Joan d'Alacant, con una antelación mínima de 6 meses a la solicitud y tener residencia en el término municipal, exceptuando aquellos/as solicitantes que, no cumpliendo el tiempo de antigüedad, se encuentren en situación de extrema necesidad o exclusión social y/o hayan sido derivados por los servicios sociales de otro municipio (previo informe social de derivación).

c. No contar con recursos económicos suficientes, entendiéndose que la suma total de los ingresos de la unidad familiar no podrá superar el límite establecido en el baremo siguiente.

d. No percibir ayuda por el mismo concepto de otro organismo público o privado.

La falta de alguno/s de estos requisitos dará lugar a la inadmisión de la solicitud.

CAPÍTULO III. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Artículo 4. Valoración. Para la concesión de ayudas se establecerá un orden de prioridad según la puntuación obtenida de acuerdo con la siguiente baremación:

1. Situación Económica de la Unidad Familiar

- Renta Anual Per Cápita: ingresos brutos anuales de la unidad familiar divididos por el número de miembros de la misma. Se considerarán ingresos familiares la totalidad de los ingresos procedentes de cada uno de los miembros de la

unidad familiar. Se contabilizarán todos los ingresos provenientes de sueldos, rentas, propiedades, intereses bancarios, pensiones y/o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas de cualquiera de los miembros de la unidad familiar. Se entiende por unidad familiar la constituida por el solicitante, y en su caso, las personas que convivan con él, unidas por matrimonio o situación análoga, adoptiva o de parentesco civil consanguíneo hasta el primer grado en línea directa y hasta segundo grado en línea colateral. A efectos de integración de la unidad familiar, formarán parte de la misma el cónyuge o aquellas personas que convivan con el mismo. El hijo y su cónyuge o pareja en situación análoga con cargas familiares no se integrarán en la unidad familiar del solicitante, aun cuando conviva con éste.

DE	0	A	1.138	€	13	PUNTOS
DE	1.139	A	1.461	€	12	PUNTOS
DE	1.462	A	1.790	€	11	PUNTOS
DE	1.791	A	2.116	€	10	PUNTOS
DE	2.117	A	2.442	€	9	PUNTOS
DE	2.443	A	2.769	€	8	PUNTOS
DE	2.770	A	3.097	€	7	PUNTOS
DE	3.098	A	3.423	€	6	PUNTOS
DE	3.424	A	3.750	€	5	PUNTOS
DE	3.751	A	4.077	€	4	PUNTOS
DE	4.078	A	4.406	€	3	PUNTOS
DE	4.407	A	4.731	€	2	PUNTOS
MÁS DE			4.732	€	1	PUNTO

Cantidades expresadas en euros, con carácter de máximo.

El cuadro anterior será objeto de actualización anual según evolución interanual del IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples)

2. Situación Sociofamiliar

- Número de menores: se otorgará 1 punto por cada uno de los menores de la unidad familiar.

- Familias Monoparentales: se asignarán 2 puntos cuando en el núcleo familiar haya ausencia de padre o madre.

- Problemática familiar: se desglosarán y valorarán las problemáticas, justificándose en un informe de valoración, de acuerdo a las siguientes áreas:

- Salud: se valorarán aquellas minusvalías de los/as adultos de la unidad de convivencia que repercutan negativamente o impidan la correcta atención de los/as menores, así como las minusvalías de los/as menores. Este apartado se puntuará con 2 puntos.

- Laboral: se valorarán problemáticas asociadas a la situación laboral, tales como subempleo, paro de larga duración, parados de edad avanzada. Este apartado se puntuará con 2 puntos.

- Dinámica familiar: se valorarán aquellas situaciones diversas, por ejemplo: acogimientos familiares, familia numerosa, situaciones de conflictividad... Este apartado se puntuará con 2 puntos.

- Vivienda: se valorarán aquellas situaciones en las que el mantenimiento de la vivienda de lugar a situaciones de precariedad económica: vivienda compartida, cedida, alquiler o amortización elevada en correspondencia con los ingresos de la unidad familiar, etc. Este apartado se valorará con 2 puntos.

- Violencia de género: se valorarán aquellas situaciones en las que se acredite orden de alejamiento reciente (inferior a dos años). Este apartado puntuará con 2 puntos.

- Otras: se valorarán las circunstancias excepcionales debidamente justificadas. Este apartado se puntuará hasta 2 puntos.

La calificación final se obtiene de la suma de las calificaciones de los distintos apartados.

CAPÍTULO IV. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES.

Artículo 5. Publicidad. Las convocatorias de subvenciones que se aprueben deberán:

a) Ajustarse en todo caso a las presentes normas, haciendo especial indicación de las mismas.

b) Fijar los contenidos que se relacionan en el art. 23 de la Ley General de Subvenciones.

c) Publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 6. Límites económicos.

1. La cuantía máxima que el ayuntamiento destinará a este fin para cada curso escolar, estará condicionada cada ejercicio a la existencia de partida presupuestaria y a los créditos disponibles, en su caso, con cargo a la aplicación 07-323-48100, correspondiente a becas y ayudas libros y comedor; del presupuesto de gastos de Educación del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant, y atendiendo en todo caso, a lo establecido en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal.

2. La cuantía máxima subvencionable no podrá superar el importe solicitado ni el total de la cuantía de comedor escolar.

3. Las subvenciones reguladas en la presente ordenanza no serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Su declaración ante el Ayuntamiento por parte de los beneficiarios será obligatoria.

5. La ayuda a conceder a cada menor, supone el porcentaje correspondiente a la puntuación obtenida según la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 4º, de la ordenanza reguladora, que podrá oscilar desde el 50% hasta al 100% % del coste de la asistencia al comedor escolar en el centro público donde se encuentre matriculado el alumno durante el curso escolar.

CAPITULO V. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Artículo 7. Iniciación

1. Las solicitudes podrán ser recogidas en:

- La Secretaría del Centro Escolar.
- La Concejalía de Educación.
- Página WEB: www.santjoandalacant.es

2. Las solicitudes se formalizarán mediante instancias dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente y serán presentadas en el Registro General Municipal o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI/PASAPORTE/NIE (Número de Identificación de Extranjero) del solicitante y del cónyuge en su caso, así como el DNI del alumno/a si dispone del mismo.

- Fotocopia del Libro de Familia. Cualquier otro documento que acredite la convivencia en el domicilio familiar de ascendientes u otros miembros del núcleo familiar.

- Justificantes de ingreso de todos los miembros del núcleo de convivencia mayores de 16 años:

- Última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, o en defecto, certificado del I.R.P.F de la Agencia Tributaria.

- Para trabajadores en activo: Fotocopia de las seis últimas nóminas.

- Para trabajadores en paro: Certificación (positiva o negativa) de percepción de cualquier tipo de prestación (SERVEF-INEM), vida laboral de la Seguridad Social.

- Para pensionistas: Certificado de la pensión percibida o, en su caso, certificado negativo emitido por el I.N.S.S

- Para los trabajadores autónomos: Cotización de último recibo a la Seguridad Social.

- Fotocopia del convenio de separación o divorcio (cuando proceda). En la separación de hecho, se deberá presentar, o bien documento notarial, o fotocopia cotejada con el original de justificante de interposición de demanda de separación u otros documentos que avalen dicha situación.

- Resolución de la Conselleria de Bienestar Social, en caso de Familia Acogedora.

- En los supuestos en que exista imposibilidad de documentar determinadas situaciones de carencia económica, ésta deberá acreditarse mediante declaración jurada de los interesados, que solo tendrá validez cuando vaya acompañado de certificado de vida laboral.

- Título de Familia Numerosa, en su caso.

- En caso de orfandad, certificado de defunción emitido por el registro civil (para el caso de no estar inscrito en el libro de familia).

- Certificado de minusvalía, en su caso.

- Se podrá requerir otra documentación complementaria.

3. Los datos de carácter personal recogidos en las solicitudes, serán incorporados a ficheros inscritos en el registro de la AEPD del que es responsable el Ajuntament de Sant Joan d'Alacant, con la finalidad de llevar a cabo la gestión del trámite solicitado. Estos datos recibirán la protección exigida por la LOPD 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos e Carácter Personal. Pudiendo ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación. En persona o por carta, adjuntando la fotocopia del DNI, a la siguiente dirección: Ayto. Sant Joan d'Alacant, Plaza de España, s/n. 03550 Sant Joan d'Alacant.

4. Subsanación de defectos: con el fin de subsanar posibles deficiencias en las solicitudes o, en su caso, la omisión de alguno de los documentos preceptivos, se requerirá a los interesados, mediante edicto publicado en el tablón de anuncios del ayuntamiento, en los tres centros escolares públicos, página WEB, así como en las dependencias de la Concejalía de Educación, para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación, subsanen la falta o aporten los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se les tendrá por desistidos en su petición.

Artículo 8. Procedimiento de gestión y resolución de las solicitudes:

1.-Para la resolución de la concesión de ayudas de comedor escolar, se formulará un informe social de concesión y denegación de las ayudas, formulado de acuerdo con los criterios de valoración especificados en el art. 4.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a los/as técnicos/as de los servicios municipales de la concejalía que promueve la convocatoria. Realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2.- Dicho informe se formulará como una propuesta de resolución, y será sometido a examen de una Comisión de Valoración, presidida por La/El Concejal/a de Educación, y que estará integrada por la jefa de servicio de educación o persona en quien delegue, dos técnicos que han formulado las propuestas de resolución o técnicos en quien deleguen, así como el coordinador de bienestar social o persona en quien delegue. Actuará como secretario de dicha comisión con voz y sin voto el de la corporación o persona en quien delegue.

3.- La Comisión de Valoración se reunirá los días y horas que determine su presidente/a, con el fin de elaborar el dictamen del listado provisional de concesiones y denegaciones, previa fiscalización y existencia de crédito presupuestario de la Intervención Municipal.

4.- El listado provisional de concesiones y denegaciones acordado por la Comisión de Valoración se expondrá al público mediante edicto publicado en el tablón de anuncios del ayuntamiento, y en los tres centros escolares públicos, así como en las dependencias de la Concejalía de Educación. Todo ello a efectos de reclamaciones o alegaciones por los interesados durante un período de 10 días hábiles, a partir de la publicación en el referido tablón oficial de anuncios municipal.

5.- Tras el periodo de reclamaciones o alegaciones, La Comisión de Valoración emitirá propuesta de resolución definitiva con el contenido siguiente:

- Una relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda de comedor.

- La cuantificación individualizada de la ayuda de comedor.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de los beneficiarios frente al Ente local.

6.-El/la Alcalde/sa Presidente/a, o él órgano en quien delegue, adoptará la resolución definitiva de otorgamiento de subvención. El plazo máximo de resolución del procedimiento y notificación será de 6 meses conforme a lo dispuesto en el artículo 25.4 LGS. Vencido este plazo sin haber notificado la resolución habilita a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de concesión de subvención.

7.- Las resoluciones definitiva de la concesión de ayudas de comedor deberán publicarse en el Tablón Anuncios del Ayuntamiento (Plaza de España, 1) y en los 3 Centros Públicos Escolares, así como en la web municipal.

Artículo 9. Justificación y pago. El pago de dichas becas se efectuará del siguiente modo:

1. Las ayudas se harán efectivas en un único pago a los centros escolares, a través de transferencia bancaria, mediante procedimiento ordinario de la Tesorería General del Ayuntamiento.

2. Los directores de los centros presentarán una relación nominal de los/as becarios/as que tengan matriculados en su centro, y se anticipará el 100%.

3. La concesión de las subvenciones reguladas en esta convocatoria implica la justificación del 100% del importe de las becas de comedor escolar.

4. La justificación de la subvención consistirá en la presentación, a final del curso escolar, de un certificado acreditativo de la utilización de comedor escolar, durante el curso escolar de que se trate por parte de los alumnos beneficiarios, suscrito por el director del colegio, y visado por la Jefa de Servicio, con devolución de las cantidades en el caso de que el alumno/a no hubiera disfrutado del servicio de comedor por ausencia o traslado.

Una vez entre en vigor esta ordenanza, se procederá con carácter anual a efectuar la correspondiente convocatoria pública, que será publicada asimismo en el tablón de anuncios del ayuntamiento. Esta ordenanza estará vigente hasta que no se proceda a su derogación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. La concesión de subvenciones para la actividad que se indica en la presente ordenanza, se ajustará, en lo no dispuesto en la presente norma, a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley citada, o normas que le sustituyan. La resolución de las dudas de interpretación de las presentes ordenanzas o cualquier eventualidad no recogida en las mismas le corresponderá al órgano que tenga encomendada la facultad de resolver estas ayudas. Igualmente le corresponderá la aprobación de cuantos documentos normalizados sean necesarios para su gestión, así como dictar cuantas resoluciones se precisen en orden a su desarrollo y aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL. La presente ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios municipal, en la web oficial del ayuntamiento y en los tres Centros Públicos Escolares de 2º ciclo de Educación Infantil; entrando en vigor conforme lo establecido en el art. 70.2 en relación con el art. 65.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de este orden del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente Edicto, sin que tal recurso suspenda su ejecución, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

Sant Joan d'Alacant, a 12 de julio de 2011

EL ALCALDE

Fdo.: Manuel Aracil Llorens

1115907

AYUNTAMIENTO DE SAX

ANUNCIO

Tras las Elecciones Locales del pasado día 22 de mayo de 2011 y constituida la Corporación Municipal en sesión extraordinaria del día 11 de junio de 2011, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen

Local y artículo 35.2.d) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO

Primero. Que la Junta de Gobierno Local esté integrada por cinco Concejales, además de esta Alcaldía que la preside, no siendo superior al tercio del número legal de miembros de la Corporación y que se indican a continuación

- D. Carlos Pérez Cárdeno.
- D^a. Maria Dolores Chico Torreblanca.
- D. Pedro José Herrero Fernández.
- D^a. Ruth Amoraga Olcina.
- D. Francisco Sánchez Alarcón.

Segundo. Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones y las que le puedan ser delegadas por el Ayuntamiento Pleno, la facultad de resolver, en las siguientes materias, atribuidas legal o reglamentariamente a la Alcaldía, que ahora le delego:

- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su aprobación o concesión la Alcaldía y estén previstos en el presupuesto.

- La resolución de los expedientes de solicitud de licencias de obras mayores.

- La resolución de los expedientes de solicitudes de primera y segunda ocupación.

- La devolución de garantías urbanísticas.

- La resolución de los expedientes relativos a instrumentos de intervención administrativa ambiental. Licencia ambiental y de apertura. Licencia de apertura de establecimientos públicos.

Tercero. La Junta de Gobierno Local, celebrará sesión ordinaria, con periodicidad quincenal, los jueves alternos, a las 14,30 horas. En el caso de que el día señalado coincida en festivo, la sesión ordinaria se celebrará al día anterior hábil a la misma hora.

Para la inclusión en el orden del día de la sesión ordinaria, se requerirá la entrega del expediente concluso en la Secretaría con, al menos, dos días hábiles de antelación (Los Lunes).

Cuarto. Que de la presente Resolución se dé cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, a los efectos de su conocimiento, notificándose individualmente a los designados; y se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la misma, de conformidad con el número 1 del artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y el artículo 52.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Sax a 29 de junio de 2011.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Vicente Gil Sauco.

1115876

ANUNCIO

Tras las elecciones locales del pasado día 22 de mayo de 2011, se constituyó la Corporación municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de junio de 2011.

Con fecha de hoy 30 de junio de 2011 se han nombrado, mediante Resolución de esta Alcaldía, los concejales miembros de la Junta de Gobierno Local.